



Municipalidad  
de San Isidro

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°**

**074**

San Isidro, 26 MAR. 2008

Visto, el proyecto de Directiva que aprueba la Política de Administración de Fondos propuesto por el Comité de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro;

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 206 de fecha 25 de mayo de 2007 se aprobó la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política; según modificatoria de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional;

Que, constituyen bienes de propiedad de las Municipalidades los caudales o fondos, según el artículo 56° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya administración tiene un impacto económico en los resultados de la gestión y por ende es preciso desarrollar una administración eficiente de dichos fondos;

Que, según el Informe N° 02-2008-02-Comité de Administración de Fondos de fecha 15 de febrero de 2008, resulta necesario actualizar la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro, a fin de perfeccionar el manejo de fondos de esta Corporación Municipal, manteniendo adecuados niveles de liquidez, bajo un enfoque de equilibrio entre riesgo y rentabilidad;

Que, con Elevación N° 001- 2008-CAF/MSI de fecha 18 de febrero de 2008, la Presidencia del Comité de Administración de Fondos, eleva a la Alcaldía la aprobación de la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en mérito a la experiencia adquirida se hace necesario adecuar la actual política de gestión de fondos de la municipalidad, con la realidad operativa y condiciones financieras de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica vigente es necesario reconfigurar la Comisión de Administración de Fondos de la MSI;

Que, según lo normado en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 182-79-INAP/DNR se aprueba la Norma N° 01 "Formulación de Políticas" dentro de Normas Generales del Sistema de Racionalización, como directrices o guías generales de acción adoptadas por las autoridades de la entidad;



Que, estando a la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y Gerencia Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro, la misma que tiene por finalidad mantener adecuados niveles de liquidez, en un contexto de rentabilizar los fondos temporalmente excedentarios, bajo un enfoque de equilibrio entre riesgo y rentabilidad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la citada Política, la misma que se anexa a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** RECONSTITUIR un Comité de Administración encargado de ejecutar la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica Vigente, el mismo que estará integrado por los siguientes Funcionarios:

1. El Gerente Municipal, quien lo presidirá.
2. El Gerente de Administración y Finanzas.
3. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

El señor Alcalde cuando lo estime pertinente, podrá participar en el Comité con las facultades y prerrogativas de su cargo, como titular y representante del pliego de la Corporación Municipal.

Artículo 3.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**





## POLITICA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### 1. FINALIDAD

Lograr una administración eficiente de los fondos de la Municipalidad de San Isidro, manteniendo adecuados niveles de liquidez, bajo un enfoque de equilibrio entre riesgo y rentabilidad.

### 2. OBJETIVO

Establecer los criterios a ser aplicados por la Gerencia de Administración y Finanzas en la administración de los fondos de la Municipalidad de San Isidro, bajo la supervisión del Comité de Administración de Fondos.

### 3. DE LAS CARTERAS

Se establecerán dos carteras, la Cartera de Liquidez y la Cartera de Reserva Secundaria de Liquidez

#### 3.1. Cartera de Liquidez

##### 3.1.1. Objetivo

Calzar y respaldar convenientemente las requerimientos operativos y, las obligaciones de corto plazo, con los fondos de la Municipalidad de San Isidro.

##### 3.1.2. Representación de la Cartera

La participación de la Cartera de Liquidez con relación a la totalidad de los fondos, estará en función del comportamiento de los ingresos y los gastos mensuales de la Municipalidad de San Isidro. La Cartera de Liquidez no podrá ser menor al 20% de la totalidad de los fondos disponibles.

##### 3.1.3. Estructura de la Cartera

La Cartera de Liquidez tendrá una estructura mixta, conformada por saldos disponibles en efectivo, depósitos a plazo escalonados e instrumentos de renta fija a corto plazo, mayoritariamente en moneda nacional, del mercado de dinero y/o mercado bursátil. La Cartera de Liquidez estará conformada por:

- a. Cartera No Rentable; y
- b. Cartera Rentable de Corto Plazo.

Para constituir la Cartera Rentable de Corto Plazo, se considerará lo siguiente, dependiendo del tipo de activo en el cual se inviertan los fondos:

- Instrumentos de Deuda de Corto Plazo: Deberán tener una calificación mínima de riesgo CP-2 o su equivalente, otorgada por una Clasificadora de Riesgo inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV). En los casos de instituciones de crédito de reciente ingreso al sistema financiero nacional, debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, se podrá decidir la colocación de fondos, teniendo en consideración el monto del capital social pagado, la vinculación con otros grupos económicos, el número de agencias, entre otras; debiendo en este caso la colocación de fondos no ser mayor a 180 días, ni superar el 5% del capital social de la entidad.

- El vencimiento de los instrumentos será concordante con el Plazo establecido en los parámetros de la Cartera.

### 3.1.4. Parámetros de la Cartera de Liquidez

Los parámetros de la cartera de Liquidez son los siguientes:

#### PARÁMETROS DE LA CARTERA DE LIQUIDEZ

Parámetros	Cartera No Rentable	Cartera Rentable de Corto Plazo
<b>Activos</b>	Depósitos en cuenta corriente	- Depósitos en cuenta corriente rentable - Depósitos en cuenta de ahorros - Depósitos a plazo - Certificados de Depósito - Certificados Bancarios - Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (CDBCRP) - Letras del Tesoro - Papeles Comerciales - Bonos (Soberanos, Corporativos u otros) - Fondos Mutuos.
<b>Plazos</b>	A la vista - Disponibilidad Inmediata	Mínimo: 1 día Máximo: 30 días
<b>Tipo de Moneda</b>	Nacional	Nacional y Extranjera
<b>Estructura por Tipo de Moneda</b>	100% en Moneda Nacional	- Mínimo 95% en Moneda Nacional - Máximo 5% en Moneda Extranjera
<b>Tasa de Interés</b>	No tiene	Tasa de renta Fija
<b>Riesgo Institucional</b>	- Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con clasificación mínima de riesgo CP-2 o su equivalente, según Clasificadora de Riesgo inscrita en la CONASEV.	- Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con clasificación mínima de riesgo CP-2 o su equivalente, según Clasificadora de Riesgo inscrita en la CONASEV.
<b>Plaza</b>	Lima	Lima

### 3.2. Cartera de Reserva Secundaria de Liquidez

#### 3.2.1. Objetivo

Rentabilizar los excedentes de efectivo de la Municipalidad de San Isidro, buscando minimizar el riesgo de mercado (variación de tasas de interés) y el riesgo de insolvencia de la entidad receptora de los fondos. Asimismo, para afrontar los descalces temporales que se pueden presentar por necesidades de liquidez de la institución.

#### 3.2.2. Representación de la Cartera

La participación de la Cartera Secundaria de Liquidez, con relación a los fondos totales, estará en función del comportamiento de los ingresos y gastos mensuales de la Municipalidad de San Isidro. La

Cartera de Reserva Secundaria de Liquidez no podrá ser mayor al 80% de la totalidad de los fondos disponibles.

### 3.2.3. Estructura de la Cartera

Esta Cartera estará constituida por Depósitos a Plazo en Moneda Nacional.

Los Depósitos a Plazo en Moneda Nacional, podrán ser constituidos en las siguientes instituciones autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

- a. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito;
- b. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito;
- c. Empresas Bancarias; y
- d. Empresas Financieras.

Para el caso de las empresas bancarias y empresas financieras, la calificación de riesgo relacionada a obligaciones de corto plazo deberá ser como mínimo CP- 2 o su equivalente, otorgado por una Clasificadora de Riesgo inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV). En los casos de instituciones de crédito de reciente ingreso al sistema financiero nacional, debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, se podrá decidir la colocación de fondos, teniendo en consideración el monto del capital social pagado, la vinculación con otros grupos económicos, el número de agencias, entre otras; debiendo en este caso la colocación de fondos no ser mayor a 180 días, ni superar el 5% del capital social de la entidad.

Considerando que el objetivo de la Cartera Secundaria de Liquidez es rentabilizar los excedentes de fondos, se establece como criterio, el equilibrio entre riesgo y rentabilidad, buscando la mayor tasa de interés ofertada. Para el caso de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, se adoptarán determinados parámetros, a fin de definir las entidades receptoras de los depósitos.

### 3.2.4. Parámetros de la Cartera

Los parámetros aplicables a las Empresas Bancarias y Empresas Financieras, así como a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Rurales de Ahorro, son los siguientes:

#### PARÁMETROS DE LA CARTERA DE RESERVA SECUNDARIA DE LIQUIDEZ

Parámetros	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito	Empresas Bancarias y Empresas Financieras
Activos	Depósitos a Plazo	Depósitos a Plazo
Plazos	Mínimo: 31 días Máximo: 370 días	Mínimo: 31 días Máximo: 370 días
Tipo de Moneda	Moneda Nacional	Moneda Nacional
Estructura por Tipo de Moneda	100% en Moneda Nacional	100% en Moneda Nacional
Tasa de Interés	Tasa Fija	Tasa Fija
Riesgo Institucional	Según Criterios de Calificación.	Clasificación Mínima para Obligaciones de Corto Plazo, CP-2 o su equivalente, según Clasificadora de Riesgo inscrita en la CONASEV.
Plaza	Lima y Provincias	Lima

#### 4. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACION PARA DETERMINAR EL NIVEL DE EXPOSICIÓN EN CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO Y CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

##### 4.1. Criterios de Calificación

La calificación de las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito se efectuará en función de los criterios de Solvencia, Calidad de Activos, Eficiencia y Gestión, Rentabilidad, Liquidez y Participación de Mercado, atendiendo a ciertos indicadores financieros y no financieros extraídos de los Estados Financieros, publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. A continuación se presentan los indicadores a tener en cuenta, según cada criterio:

##### CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE EXPOSICIÓN

N°	Criterios	Cajas Rurales	Cajas Municipales
1	<b>SOLVENCIA</b>		
	Patrimonio Efectivo (S/.)	> S/. 5'000 mil	> S/. 5'000 mil
	Apalancamiento Global (N° Veces)	<= 7	<= 7
2	<b>CALIDAD DE ACTIVOS</b>		
	Cartera Atrasada / Créditos Directos (%)	<= 6 %	<= 6 %
	Cartera de Alto Riesgo / Créditos Directos (%)	<= 10 %	<= 10 %
3	<b>EFICIENCIA Y GESTIÓN</b>		
	Gastos Administrativos / Ingresos Financieros (%)	< 50%	< 50%
4	<b>LIQUIDEZ</b>		
	Ratio de Liquidez en Moneda Nacional (%)	>= 8%	>= 8%
	Ratio de Liquidez en Moneda Extranjera (%)	>=20%	>=20%
5	<b>RENTABILIDAD</b>		
	Utilidad Neta Anualizada / Activo Promedio (ROA)	> 2%	> 2%
6	<b>PARTICIPACION DE MERCADO</b>		
	Participación en Depósitos	> 5% del Ranking Depósitos	> 3% del Ranking Depósitos

- 1/ Comprende cartera vencida y en cobranza judicial  
2/ Comprende cartera atrasada y cartera refinanciada

Las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, serán calificadas en función de los criterios indicados en la tabla anterior, asignándoseles las siguientes categorías:

- Calificación 1: Cumple con los seis criterios.
- Calificación 2: Cumple con cuatro criterios, pero debe cumplir necesariamente los criterios 2, 4 y 5.
- Calificación 3: Cumple con cuatro criterios, pero no cumple uno de los criterios 2, 4 y 5.
- Calificación 4: Cumple con tres o menos criterios.

Se cumple un criterio, siempre y cuando, los indicadores que sustentan dicho criterio se cumplan.

La Gerencia de Administración y Finanzas revisará y actualizará trimestralmente la Calificación de cada una de las entidades.

##### 4.2. Del incremento o reducción del nivel de exposición

El Comité de Política de Administración de Fondos, a propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas, podrá incrementar el nivel de exposición por concepto de depósitos, en una determinada Caja Rural de Ahorro y Crédito y/o Caja Municipal de Ahorro y Crédito, en función del incremento de la liquidez de la Municipalidad de San Isidro y de la atención de sus obligaciones de corto plazo.

En caso de identificarse situaciones de deterioro en los indicadores que integran los Criterios de Calificación respecto de una entidad, que a su vez impliquen el cambio de calificación hacia una de menor nivel, se considerará la

reducción y/o cancelación de los depósitos de la Municipalidad de San Isidro en dicha entidad, según los términos siguientes:

- De Calificación 1 a Calificación 2: Comunicación por escrito señalando la probable reducción de la calificación y por ende del monto depositado de continuar el deterioro de la calificación.
- De Calificación 2 a Calificación 3: Reducción de la exposición en no menos del 30%.
- De Calificación 3 a Calificación 4: Reducción de la exposición hasta el monto de la cobertura del Fondo de Seguros de Depósito o su cancelación total.

Si una institución, permanece con Calificación 3 en un periodo de tres meses consecutivos o si se presenta esta calificación en dos oportunidades dentro de un semestre, se procederá con la cancelación de los depósitos constituidos en la institución.

## 5. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y ACTUALIZACION DE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE FONDOS

La Gerencia de Administración y Finanzas efectuará un seguimiento permanentemente de la situación de los fondos de la Municipalidad de San Isidro y elevará un Informe Mensual al Comité de Administración de Fondos o a la Gerencia Municipal, a fin de que se evalúe y disponga los ajustes necesarios respecto de la gestión de los fondos, según los lineamientos y parámetros de la Política. El Informe Mensual tratará, principalmente, lo siguiente:

- Situación, evolución y resultados obtenidos en relación a los fondos que integran la Cartera de Liquidez y la Cartera de Reserva Secundaria de Liquidez.
- Actualización y evaluación de los indicadores que integran los Criterios de Calificación para determinar el nivel de exposición en las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y en las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

De ser el caso, la Gerencia de Administración y Finanzas, propondrá al Comité de Administración de Fondos la actualización y/o modificación de la Política, ante cambios en las condiciones de la economía del país, condiciones financieras de la entidad u otros, que afecten, puedan afectar o poner en riesgo los fondos de las Carteras, a fin de adecuar la Política a la situación o condiciones de mercado vigentes. El Comité de Administración de Fondos, luego de revisar la propuesta, presentará el proyecto a consideración del Alcalde para su aprobación, de ser el caso.

## 6. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS GENERADOS

Los intereses o rendimientos generados por los fondos incorporados en las Carteras, como resultado de la aplicación de la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro, se destinarán prioritariamente, a cubrir obligaciones por beneficios sociales y otros derechos laborales, como también a cubrir las contingencias registradas en cuentas de orden y gastos y/o inversiones requeridas, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas coordinará con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que sea incorporado en el presupuesto correspondiente.

## 7. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE FONDOS

El Comité de Administración de la Política de Fondos de la Municipalidad de San Isidro tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la aplicación de la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro.
- b) Revisar y supervisar la estructura de las Carteras de Liquidez y la Cartera de Reserva Secundaria de Liquidez, generada como consecuencia de la aplicación de la Política de Administración de Fondos de la Municipalidad de San Isidro.
- c) Revisar los proyectos de modificatoria de la Política de Administración de Fondos, presentados por la Gerencia de Finanzas, para su propuesta al Alcalde.
- d) Informar al Alcalde, directamente o a través de la Gerencia Municipal y con la periodicidad adecuada, acerca de la gestión de los fondos de la Municipalidad.

- e) Otras funciones, que sean convenientes ejecutar para la adecuada implementación de la Política de Administración de Fondos de la MSI.

## 8. DE LA COLOCACION Y RENOVACION DE FONDOS

La colocación de los fondos de la MSI en las instituciones de crédito nacionales, será aprobada por el Comité de Administración de la Política de Fondos de la MSI y ejecutada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería.

Las renovaciones que se requieran, serán efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, siempre que no hayan variado a la baja las tasas de interés pactadas. De no cumplirse el anterior supuesto o si las condiciones del mercado así lo ameritan, se requerirá una nueva convocatoria. Para el caso de las renovaciones de depósitos en bancos y financieras; opcionalmente y de acuerdo a las condiciones del mercado financiero nacional y a los niveles de liquidez de la MSI, se podrán renovar las colocaciones de depósitos a plazo, con tasas de interés menores a las pactadas anteladamente, previa opinión favorable de la Gerencia Municipal.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE LAS INSTITUCIONES QUE OFERTAN MEJORES TASAS DE INTERÉS EN EL MERCADO FINANCIERO

El procedimiento para identificar las instituciones que ofertan mejores tasas de interés en el mercado financiero, es el siguiente:

### 9.1. Convocatoria

- a. La colocación de fondos en las instituciones de crédito comprendidas en el Artículo 16° de la Ley N° 26702 autorizadas a captar depósitos del público, se realizará mediante invitación, a través de la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- b. La Gerencia de Administración y Finanzas empleando los criterios técnicos establecidos en la presente resolución, calificará y determinará las instituciones de micro crédito que serán invitadas a participar en la colocación de depósitos que realizará la corporación municipal. En función de la calificación de riesgo otorgada por una clasificadora de riesgo inscrita en la CONASEV se determinará las instituciones bancarias y financieras a invitar.
- c. Definida las instituciones de micro crédito y las instituciones bancarias y financieras participantes que no deberán ser menor de tres por tipo de entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de carta, e-mail o fax las invitará a que presenten sus ofertas de tasas de interés, precisando:

- **Para las Entidades de Micro Crédito**, las tasas según escala de depósitos; y
- **Para las Entidades Bancarias y Financieras**, señalando el monto de la colocación y el plazo del depósito.

### 9.2. Apertura de sobres

- a. Los sobres recibidos de las instituciones de micro crédito, bancarias y financieras, serán aperturados en presencia del Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Contabilidad y Subgerente de Tesorería. Luego se elaborará un Acta de apertura de Sobres, donde se resumirá los resultados, la que será firmada por el Gerente y Subgerentes mencionados.
- b. De la Negociación con las Entidades de Micro Crédito
- b.1 Sobre la base de las ofertas de interés planteadas, se podrá negociar con determinadas instituciones de micro crédito invitadas, a efecto de mejorar sus propuestas de tasas de

interés, que permitan obtener mayores ingresos financieros en consonancia con un manejo prudente del riesgo de la operación.

- b.2 Renegociadas las tasas de interés, de ser este el caso, la Gerencia de Administración y Finanzas preparará la propuesta de la colocación de fondos, en donde se considerará los escenarios que muestren los resultados financieros de la propuesta.

### 9.3. Elaboración del Informe Técnico

La Gerencia de Administración y Finanzas con los resultados de las ofertas de tasas de interés y de las renegociaciones si fuera este el caso, elaborará un Informe Técnico que contendrá la propuesta de colocación de fondos, que será presentado al Presidente del Comité de Administración de la Política de Fondos para su consideración.

### 9.4. Aprobación de la Propuesta de Colocación de Fondos

El Comité de Administración de Fondos revisará y evaluará la propuesta de colocación de fondos en las instituciones de crédito, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas y de considerarlo conveniente la aprobará, entregando copia del acta donde se tomó dicho acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su ejecución.

TB